



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

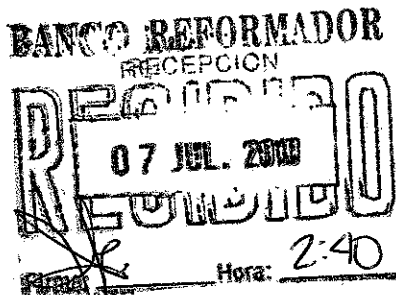
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

0001
IR

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 45 minutos del día S:ETE de julio de dos mil diez, en **Avenida La Reforma 9-76 zona 9**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-152-2010**, de fecha **dos de julio de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Inversiones Atenas, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alejandra Rosales, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



Alejandra Rosales
(f) Notificado

Exp.: GTPN-40-10



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Miltan
Procurador - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

468
089
IR

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 34 minutos del día SIETE de julio de dos mil diez, en **7º avenida 2-29, Zona 9. Edificio la Torre Nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-152-2010**, de fecha **dos de julio de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a ERICK CONQUELA, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Exp.: GTPN-40-10



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobel Obdulio Palala Milian
Procurador - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

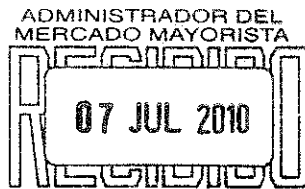
IR 468
087

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

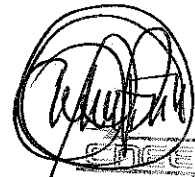
En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 43 minutos del día SIETE de julio de dos mil diez, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-152-2010**, de fecha **dos de julio de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Laura Benitez, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

Laura B.

(f) Notificado



HORA: _____



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palata Milian
Procurador - Notificador

(f) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

063

RESOLUCIÓN CNEE-152-2010 Guatemala, 2 de julio de 2010 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte - NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de abril de 2010, la entidad Inversiones Atenas, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión, solicitud de acceso a la capacidad de transporte del proyecto Hidroeléctrica Panán, y en el trámite del procedimiento presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente. Entre los cuales acompañó la Resolución No. 2466-2008/ECM/GB, de fecha treinta de mayo de dos mil ocho, emitida por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental de Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual aprobó el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Hidroeléctrica Panán".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión con fecha 30 de abril de 2010 y tres de mayo de 2010, solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y a Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE respectivamente. El 17 de mayo de 2010, Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, presentó memorial, en el cual expuso lo siguiente: "...No existe objeción por parte de ETCEE, sobre el acceso a la capacidad de transporte siempre y cuando la entidad cumpla con los requisitos técnicos de conexión, y se establezca un convenio operativo entre ETCEE y la entidad..."; así mismo, el 28 de mayo de 2010, el Administrador del Mercado Mayorista, presentó memorial mediante el cual indicó lo siguiente: "...El Administrador del Mercado Mayorista no tiene objeción en que se autorice la conexión del proyecto hidroeléctrico 'Panán', siempre y cuando se asegure



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

064

previamente que las unidades generadoras cuentan con los correspondientes equipos para participar efectivamente en la regulación primaria de frecuencia y en la regulación de voltaje y, que el proyecto contempla los demás equipos..." (SIC)

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado para el proyecto Hidroeléctrica Panán. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica indicando que la entidad Inversiones Atenas, Sociedad Anónima, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el acceso a la capacidad de transporte.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Inversiones Atenas, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto: "Hidroeléctrica Panán", dicho proyecto consiste en lo siguiente:
 - 1.1 Dos unidades generadoras:
 - a. la primera tendrá una potencia nominal de 1.17 MW y se conectará a una barra de 0.480 kV, y
 - b. la segunda unidad generadora tendrá una potencia nominal de 4.165 MW, la cual se conectará a la barra de 4.16 kV;
 - 1.2 Dos subestaciones de transformación:
 - a. una con un transformador de potencia con una capacidad de 1.2 MVA, y niveles de tensión de 13.8/0.480 kV, y
 - b. otra con dos transformadores de potencia, uno de 1.2 MVA, con tensiones de 13.8/4.16 kV y otro de potencia igual a 8.5 MVA con tensiones de 69/4.16 kV;
 - 1.3 Una línea de transmisión de 3000 metros de longitud aproximada con tensión de 13.8 kV;
 - 1.4 Una línea de transmisión de 500 metros de longitud aproximada con tensión de 69 kV;
 - 1.5 Una subestación que secciona la línea que interconecta las subestaciones de Mazatenango y Chicacao a 5.7 kilómetros aproximadamente de la subestación Chicacao, y conecta el proyecto.



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

La entidad referida tiene previsto el acceso a la capacidad de transporte en el segundo semestre de 2010. El proyecto se encuentra ubicado en el municipio de Chicacao, departamento de Suchitepéquez.

2. La entidad Inversiones Atenas, Sociedad Anónima, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables, así mismo, previ6 a la conexi6n de las instalaciones, la referida entidad deber6:
 - 2.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulaci6n y protecci6n para la debida conexi6n el6ctrica y para su correcto funcionamiento durante su operaci6n con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energa el6ctrica.
 - 2.2 Instalar el equipamiento el6ctrico que le permita participar en la regulaci6n primaria de frecuencia y la regulaci6n de voltaje.
 - 2.3 Efectuar la instalaci6n de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, segun lo establecido en la Norma de Coordinaci6n Operativa No. 2 del Administrador del Mercado Mayorista.
 - 2.4 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 - a) El programa definitivo de energizaci6n de las instalaciones, acordado con el transportista involucrado, incluyendo los protocolos de pruebas de los equipos.
 - b) La informaci6n requerida tanto por la Norma de Coordinaci6n Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinaci6n Comercial N6mero 1 -Coordinaci6n de Despacho de Carga-.
3. La generaci6n del proyecto "Hidroel6ctrica Panán", queda sujeta al despacho de generaci6n del Administrador del Mercado Mayorista de conformidad con las normas correspondientes.
4. La Comisi6n Nacional de Energía El6ctrica en cualquier momento podr6:
 - 4.1 Fiscalizar la operaci6n y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resoluci6n, así como tambi6n ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.

Comisi6n Nacional de Energía El6ctrica



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

066

- 4.2 Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Inversiones Atenas, Sociedad Anónima.
5. La presente resolución caducará el 31 de diciembre de 2014, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, la entidad Inversiones Atenas, Sociedad Anónima deberá realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte.

NOTIFÍQUESE.


Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

